



**PRONUNCIAMIENTO DEL SEÑOR PROCURADOR PARA LA DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS,
JOSE APOLONIO TOBAR SERRANO, ANTE LAS EXPRESIONES PÚBLICAS DE FUNCIONARIOS DEL
ÓRGANO EJECUTIVO, DE SANCIONAR A EMPRESAS POR INCUMPLIMIENTO DE
LAS MEDIDAS DE CUARENTENA DOMICILIAR.**

Esta Procuraduría ha tenido conocimiento mediante publicaciones en redes sociales, que algunos empresarios y emprendedores de la pequeña y micro empresa habrían expresado que abrirían sus negocios a partir de este día, bajo el supuesto que no existe motivo legal alguno que ampare la continuidad del cierre de sus empresas y dada la necesidad de generar ingresos económicos y reactivar la economía del país.

Ante esta campaña, el Presidente de la República en su cuenta de Twitter, ha advertido que se sancionará hasta con cierre definitivo a las empresas que incumplan las medidas sanitarias dictadas por el Órgano Ejecutivo, mediante Decreto Ejecutivo en el Ramo de Salud número 29 de fecha 2 de junio de 2020; además, anunció que establecerán a partir de este día, 800 controles vehiculares a efecto de verificar que la población que circule en las calles del país esté debidamente autorizada para ello.

El Ministro de Trabajo y Previsión Social también advirtió en su cuenta de Twitter, que todas las oficinas departamentales de ese Ministerio realizarán inspecciones a partir de este día para verificar que se abran negocios o empresas no autorizadas o que incumplan las medidas de cuarentena domiciliar.

En este contexto, es preciso señalar que si bien debe salvaguardarse la salud y la vida de la población, como derechos principales en el marco de la pandemia; también es importante hacer notar que las condiciones socioeconómicas no son las mismas para todos, por lo tanto la necesidad de generar ingresos, luego de más de 75 días de suspensión de actividad productiva, algunos empresarios o emprendedores de mediana, micro y pequeña empresa y trabajadores por cuenta propia, estén valorando reiniciar sus labores.

En tal sentido, reitero mi llamado¹, sobre la urgente necesidad que el Órgano Ejecutivo, defina un plan de reapertura económica, señalándose las fechas que considere bajo criterios técnicos, pero como un requisito imprescindible que establezca todas las garantías en materia de seguridad ocupacional para asegurar la salud de las personas trabajadoras y demás población usuaria de los servicios, dicho plan debe establecerse con base en una amplia consulta con los diferentes sectores productivos del país, con representación de la clase trabajadora, sector académico y profesionales de la salud con experticia en epidemiología, siendo necesario hacerse del conocimiento de la población la discusión de dicho plan o los avances del mismo.

Ante una perspectiva como la que se nos avecina, es oportuno retomar las declaraciones de la Secretaria Ejecutiva de la Comisión Económica para América Latina, CEPAL, Alicia Bárcena, quien ha señalado que “se requiere repensar el modelo de inserción de la región y las alternativas de reactivación, a la luz de los cambios estructurales que ocurrirán en la globalización y el mundo post COVID-19²”, “teniendo que actuar con rapidez, decisión y coordinación y tomando las medidas correctas y urgentes que podrían hacer la diferencia entre la supervivencia y el colapso”, según ha señalado también el Director General de la Organización Internacional del Trabajo, OIT, Guy Ryder³.

¹ Pronunciamento de PDDH ante afectaciones al derecho al trabajo, salud y alimentación. 12 de mayo de 2020 y Pronunciamento de PDDH ante el cierre de operaciones de varias empresas del país y las consecuentes afectaciones a derechos de las personas trabajadoras. 17 de mayo de 2020.

² CEPAL. “Dimensionar los efectos del COVID-19 para pensar en la reactivación”. Alicia Bárcena, Secretaria Ejecutiva. Comunicado de Prensa. 21 de abril de 2020. ^{3 3}

³ OIT: El COVID-19 causa pérdidas devastadoras de empleos y horas de trabajo. Comunicado de prensa. 7 de abril de 2020.



Dado que el Decreto Legislativo número 648 ha sido vetado, pero se encuentra aún dentro del proceso de formación de ley, y ante el desconocimiento de la población de un plan concertado desde el Órgano Ejecutivo, comprendo que se generen estas expresiones por parte de las personas, que argumentan la necesidad de generar ingresos para cubrir prioridades básicas de sobrevivencia, en especial, cuando se trata de personas trabajadoras independientes y del sector informal, profesionales en el libre ejercicio de sus profesiones, emprendedores y empresarios en pequeño, que estarían pensando reiniciar sus labores, aún bajo la posibilidad de ser sancionados por autoridades del Órgano Ejecutivo, debo señalar que el procedimiento no ha sido informado en detalle, en especial con estos grupos de trabajadores, quienes normalmente realizan sus trabajos sin ningún tipo de inspecciones por parte del Ministerio de Trabajo; asimismo debe tenerse en cuenta que está vigente la suspensión de los plazos para los procedimientos administrativos y judiciales⁴ y que la imposición de sanciones, en el Derecho Administrativo Sancionador solo es posible, cuando se cumplen con las garantías del debido proceso.

Expuesto lo anterior y en base a mis atribuciones consignadas en el artículo 194 romano I, ordinales 1°, 3°, 7° y 11° de la Constitución de la República, expreso lo siguiente:

a) Al señor Presidente de la República, Nayib Armando Bukele Ortiz: le exhorto a hacer pública la discusión de los avances del Plan de Reapertura Económica que ha anunciado -que ya sostiene con diferentes sectores del país-, a fin de dar seguridad jurídica a la población sobre la forma y mecanismos de reactivación gradual de la economía, así como de las garantías de protección a la salud y seguridad ocupacional de las personas trabajadoras.

b) Al señor Ministro de Trabajo y Previsión Social, Oscar Rolando Castro: le recuerdo que, en caso que existieran empresas o centros de trabajo que hayan decidido abrir sus negocios, siempre debe darse estricto cumplimiento a las garantías del debido proceso, en especial cuando se trata de los procedimientos del Derecho Administrativo Sancionador que ejecuta el Ministerio bajo su cargo, debiendo respetarse la vigencia de la suspensión de plazos administrativos y los procesos señalados en la Ley de Procedimientos Administrativos.

c) A la población en general, le reitero el llamado a continuar haciendo uso de los diferentes mecanismos de prevención para evitar el contagio a COVID-19; pues la mejor forma de sumar es evitando el contagio.

Reitero mi compromiso de continuar velando por la defensa de los derechos laborales de las personas trabajadoras y vigilante del respeto al debido proceso por parte de la administración pública en el marco de eventuales sanciones administrativas por incumplimiento a las medidas de cuarentena domiciliar y suspensión de labores.

San Salvador, 8 de junio de 2020.

José Apolonio Tobar Serrano

Procurador para la Defensa de los Derechos Humanos.

⁴ Decreto Legislativo 649. Diario Oficial número 111 Tomo 427. 01 de junio de 2020.